*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2015.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 221/222; teniendo en cuenta el mérito, la naturaleza e importancia de la tarea cumplida, el resultado obtenido, que la evaluación del trabajo a remunerar es facultad de este Tribunal (Fallos: 313:577); y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d; y 14 de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios del doctor José María Cura, en la suma de seis mil pesos ($ 6.000).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso– deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese al interesado y devuélvase a sus efectos.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO